



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 616 - 2021

R
E
C
T
O
R
A
D
O

VISTOS:

El Oficio OyS N°117/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 suscrito por el Jefe Departamento de Organización y Sistema Ing. Rosario Segovia Castillo, por el cual remite al Señor Rector para aprobación rectoral el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la UAGRM, compatibilizado MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2119/2021 y disposiciones conexas.

El Informe Legal UNIDAD JURÍDICO LEGAL I.L. N°788/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Mirian García Elmis, concluye que se prosiga con la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno RE-SABS-UAGRM (Versión 2 – 2021), compatibilizado por el MEFP con Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2119/2021; asimismo, sugiere se abrogue la Resolución Rectoral N°162/20214 que aprobó el Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la UAGRM.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley SAFCO) de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio de 2009, en su artículo 5 inciso z) señala: Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE-SABS, es el documento estándar, elaborado y aprobado por el Órgano Rector, de utilización obligatoria para la elaboración del RE-SABS por las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N°181 de fecha 28 de junio de 2009, en su artículo 11 (Elaboración de Reglamentos Específicos), I. Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al artículo 27 de la Ley 1178 deberán elaborar su RE-SABS tomando en cuenta el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido por el Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución Expresa.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 38 establece que el Rector, tiene potestad para regular el funcionamiento de la Institución, mediante resoluciones expresas, en el marco de las disposiciones aprobadas y puestas en vigencia por los órganos superiores del cogobierno universitario.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 39°, inciso r) Dictar normas administrativas para el mejor desenvolvimiento de las reparticiones de la Universidad.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su artículo 39°, inciso q) señala que es atribución del Rector, conocer y tramitar los expedientes que se refieran a los asuntos sometidos a su Autoridad.

"Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"



Telf.: 337-6320 ; 337-2898
Telf.: Fax (591-3) 337-2256



E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Casilla N° 702



Edif. Administrativo: "Campus Universitario"
Uv 13, 2do Piso Av. 26 de Febrero casi
Esq. Guatemala (2do. Anillo) planta baja



Que, la Resolución C.E.U. N°303/2021 de fecha 15 de septiembre 2021 resuelve "Declarar ganador del Claustro Universitario por la gestión 2021-2025, para el cargo de Rector y Vicerrector de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno a Cuellar Téllez Vicente Remberto como Rector y Vargas Banegas Reinerio como Vicerrector.

Que, el Acta de Posesión de Autoridades Electas de la U.A.G.R.M. Gestión 2021-2025 de fecha 23 de septiembre de 2021, señala que en cumplimiento de la Resolución C.E.U. N°304 que resuelve en su artículo primero declarar ganador del Claustro Universitario por la gestión 2021-2025 para el cargo de Rector y Vicerrector de la U.A.G.R.M.

POR TANTO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD,

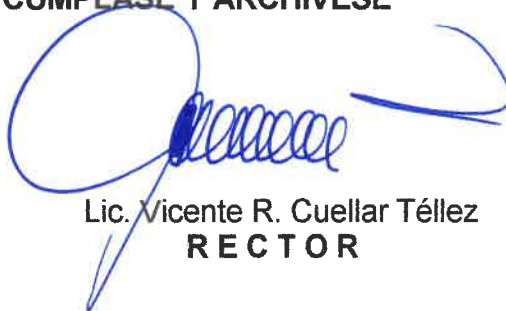
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.** Se Abroga la Resolución Rectoral 162/2014 de fecha 25 de marzo 2014 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la "Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno".
- ARTÍCULO 2.** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, compatibilizado con el MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2119/2021 y disposiciones conexas, en estricto cumplimiento al Oficio OyS N°117/2021 y el Informe Legal UNIDAD JURÍDICO LEGAL I.L. N°788/2021, documentación que forma parte de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3.** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución: la Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Presupuesto, la Unidad de Planificación, Unidades Académicas, Administrativas, Facultativas y demás unidades funcionales relacionadas.

Es dada en el Despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Eddy Acosta Claros
SECRETARIO GENERAL


Lic. Vicente R. Cuellar Téllez
RECTOR

